

# PERIODICO OFICIAL



## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

PRIMER SEMESTRE

LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES  
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE  
EN ESTE PERIODICO

REGISTRO POSTAL

IMPRESOS

PERMISO No IM10-0008

AUTORIZADO POR SEPOMEX

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL EDO.

### S U M A R I O

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO No. 479.-

QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA ENAJENAR A TITULO GRATUITO UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO, A FAVOR DE LA "ASOCIACIÓN MEXICANA DE MUJERES JEFAS DE EMPRESAS CAPITULO DURANGO, A.C."

PAG. 3

ACUERDO No. 53.-

EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO POR EL QUE SE SUSTITUYEN CANDIDATOS A MIEMBROS DE AYUNTAMIENTOS, DIPUTADOS POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORIA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, REGISTRADOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES CONTENDIENTES EN EL PROCESO ELECTORAL DOS MIL DIEZ.

PAG. 8

ACUERDO No. 54.-

EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO POR EL QUE SE SUSTITUYEN CANDIDATOS A MIEMBROS DE AYUNTAMIENTOS, DIPUTADOS POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORIA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, REGISTRADOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES CONTENDIENTES EN EL PROCESO ELECTORAL DOS MIL DIEZ.

PAG. 15

FE DE ERRATAS.-

RELATIVO AL REGISTRO DE CANDIDATOS PROCESO ELECTORAL DOS MIL DIEZ.

PAG. 18

- ACUERDO No. 55.-** EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL EN SESION EXTRAORDINARIA NUMERO TREINTA POR EL QUE SE SUSTITUYE LA FORMULA DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA DEL DISTRITO XVI, DANDO CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO. PAG. 19
- ACUERDO No. 56.-** EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO POR EL QUE SE SUSTITUYEN CANDIDATOS A MIEMBROS DE AYUNTAMIENTOS Y DIPUTADOS REGISTRADOS POR LOS PARTIDOS POLITICOS Y COALICIONES CONTENDIENTES EN EL PROCESO ELECTORAL DOS MIL DIEZ. PAG. 22
- F A L L O.-** DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 39065002/001/10, EXPEDIDO POR EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA. PAG. 28
- CONVOCATORIA No. 001.-** CORRESPONDIENTE A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 39086002-001-10, EXPEDIDA POR EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO, DGO. PAG. 29
- C O N V E N I O.-** MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS (FOROSS2009), SUSCRITO POR UN MONTO DE \$ 190'506,080.00. PAG. 30
- ACUERDO GENERAL No 1/2010.** QUE CONTIENE EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE ASESORIA JURÍDICA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE DURANGO. PAG. 36
- ESTADO FINANCIERO.-** DE LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE DURANGO, CORRESPONDIENTE AL PRIMER BIMESTRE ENERO-FEBRERO DE 2010. PAG. 50
- E D I C T O.-** PROMOVIDO POR GUILLERMO RAMÍREZ NEVAREZ Y OTROS, EN CONTRA DE ANDRÉS MENDOZA RODRÍGUEZ Y OTROS DEL POBLADO PREDIO "SAN JOSE" DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO, EN LA NULIDAD DE RESOLUCIONES DICTADAS POR AUTORIDADES AGRARIAS. PAG. 51

EL CIUDADANO CONTADOR PUBLICO ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO,  
A SUS HABITANTES, S A B E D:

QUE LA H. LEGIS  
LATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 07 de Abril del presente año, el C. C.P. Ismael Alfredo Hernández Deras, Gobernador Constitucional del Estado, envió a esta H. LXIV Legislatura Local, Iniciativa de Decreto, mediante la cual solicita de esta Representación Popular, autorización para enajenar a título gratuito un bien inmueble propiedad del Gobierno del Estado a favor de la "Asociación Mexicana de Mujeres Jefas de Empresas Capítulo Durango, A. C"; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Francisco Gamboa Herrera, José Bernardo Ceniceros Núñez, Fernando Ulises Adame de León, José Arreola Contreras y Ernesto A. Alanís Herrera; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

#### C O N S I D E R A N D O S:

**PRIMERO.**- Los suscritos integrantes de la comisión que dictaminó entraron al estudio de la iniciativa, en ejercicio de las facultades consignadas en los artículos 55 fracción XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 122 fracción IV de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, encontrando que la misma tiene como finalidad obtener de esta Representación Popular la autorización para Desincorporar del Régimen de Bienes de Dominio Público un terreno de 2,000 M<sup>2</sup> (dos mil metros, cuadrados), propiedad del Gobierno del Estado y enajenarlo a título gratuito a favor de la Asociación Mexicana de Mujeres Jefas de Empresas Capítulo Durango, A. C.

**SEGUNDO.**- En uso de las facultades referidas, se procedió en primer término a revisar el contenido de la iniciativa y de las constancias y documentos que se acompañaron a la misma encontrando lo siguiente:

**I.- Iniciativa.** Que se encuentra debidamente fundada y motivada en los artículos 50 fracción II, 55 fracción XXVII y 70 fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, mismos que facultan al titular del Poder Ejecutivo a solicitar la enajenación de bienes inmuebles propiedad del Estado a esta Soberanía Popular; asimismo es dable referir que la iniciativa autoriza la desincorporación de 2,000 M<sup>2</sup> (dos mil metros cuadrados), que se desagregarán de la superficie total de 9,258.66 M<sup>2</sup> (nueve mil doscientos cincuenta y ocho metros cuadrados con sesenta y seis decímetros), propiedad del Gobierno del Estado, ubicada en el fraccionamiento "Los Acereros" de esta ciudad;

**II.- Copia facsímile de la Escritura Pública Número un mil doscientos cincuenta y ocho del volumen setenta y uno (71-10563-07) otorgada ante la fe del Notario Público Número 4, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, bajo inscripción número 244, a foja 244, del Tomo de Gobierno del Estado No. 547, de fecha 26 de octubre del año 2007, desprendiéndose que el terreno objeto de la enajenación es propiedad del Gobierno del Estado y que el mismo cuenta con una superficie referida en la fracción I del presente;**

**III.- Copia facsímile de la Escritura Pública Número 26,030 Volumen cuatrocientos veinticinco, de fecha 27 de abril de 2002,** con permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores No. 10000181, Expediente: 200210000169, folio: 210430N25, de la que se desprende que la "Asociación Mexicana de Mujeres Jefas de Empresas Capítulo Durango, A. C" está legalmente constituida y que tiene por objeto expresamente: "a) Agrupar mujeres propietarias de empresas o industriales, agrícolas, de servicios, de investigación, artesanales, y que estén activas, ocupando un puesto directivo dentro de la empresa, y que dichas empresas se encuentren dentro del Estado de Durango, México, con el fin de que unidas puedan mejorar sus derechos, necesidades e intereses relacionados con sus actividades; b) Lograr que la asociación sea públicamente reconocida como órgano de consulta y asesoramiento en todos los asuntos relacionados con las mujeres propietarias o accionistas de empresas comerciales, industriales, agrícolas de servicios o artesanales; c) Fomentar el intercambio de información entre las asociaciones similares, con el objeto de abrir nuevas esferas de acción a la mujer o ampliar las ya existentes; d) Organizar congresos, ciclos de conferencias, ciclos de estudios especializados y demás actividades propias de la asociación, invitando para ello a las personas de destacada actuación en sectores empresariales, para que transmitan sus conocimientos y experiencias para orientar las necesidades, inquietudes y vocaciones de la mujer empresaria; e) Promover las mas amplias relaciones entre los miembros de la asociación con otras; f) Asegurar la representación de las mujeres empresarias del estado de Durango ante los poderes públicos para lograr que tanto las organizaciones públicas como privadas reconozcan su calidad de empresarias; g) captar y fomentar la experiencia en los diferentes sectores de la banca, industria y comercio, a fin de elevar la condición de la mujer duranguense; h) la celebración de todo tipo de actos y contratos que fueran necesarios para la realización de los fines de la asociación; i) la adquisición de bienes muebles e inmuebles para la asociación.".

**IV.- Plano de localización expedido por el Departamento Técnico de la Dirección General de Catastro del Estado,** del que se plasma las siguientes medidas y colindancias de la superficie cuya enajenación se solicita:

- AL NORESTE en 41.82 Mts. (cuarenta y un metros lineales, ochenta y dos centímetros), con propiedad privada;
- AL SURESTE en 47.32 Mts. (cuarenta y siete metros lineales, treinta y dos centímetros), con terreno del Gobierno del Estado;
- AL SUROESTE en 42.99 Mts. (cuarenta y dos metros lineales, noventa y nueve centímetros), con terreno del Gobierno del Estado; y
- AL NOROESTE en 47.14 Mts. (cuarenta y siete metros lineales, catorce centímetros), con calle Minas de Bacís.
- y

**V.- Certificación expedida en fecha 13 de Junio de 2008, por el C. Director del Registro Público de la Propiedad del Estado de Durango, Dgo.,** en la que consta la liberación de gravamen en un periodo de veinte años a la fecha, del inmueble inscrito a favor del Gobierno del Estado de Durango, con una superficie total de 9,258.66 metros cuadrados, ubicada en el fraccionamiento "Los Acereros"

de esta ciudad, bajo la inscripción número 244 a foja 244, del tomo 547 de la Propiedad, de fecha (26) veintiséis de octubre de (2007) dos mil siete.

**TERCERO.-** Los integrantes de la Comisión que dictaminó consideró conveniente mencionar los motivos sociales que sustentan la iniciativa de referencia, puntuizando que se coincidió con el Titular del Poder Ejecutivo en que desde su inicio, la citada asociación ha desarrollado diversas actividades con las que se pretende la integración de las mujeres que desarrollen alguna actividad comercial o industrial, agrícola, de servicio, de investigación o artesanal, con la finalidad de que unidas puedan mejorar sus derechos, resolver sus necesidades e intereses, relacionados con sus actividades. Así mismo, se dió cuenta que la Asociación ha organizado congresos a nivel internacional, contando con la presencia de personas destacadas en los sectores empresariales, que han transmitido sus conocimientos y experiencias, mismos que han sido útiles para orientar las necesidades y vocación de las mujeres empresarias, de nuestra entidad federativa.

En el mismo contexto, la Asociación ha promovido relaciones entre sus integrantes, así como con otras Asociaciones Mexicanas de Mujeres Empresarias, con la Asociación Mexicana de Mujeres Empresarias Nacional y con las Mujeres Jefas de Empresas del Extranjero afiliadas a la F.C.E. Mundial, a la cual se encuentra afiliada la Asociación Mexicana de Mujeres Empresarias Nacional.

Finalmente y por lo referido, la comisión que dictaminó estimó conveniente autorizar la iniciativa, toda vez que compartimos la opinión del titular del Poder Ejecutivo Estatal, sobre la necesidad de apoyar la actividad de la Asociación Mexicana de Mujeres Jefas de Empresas Capítulo Durango A.C., teniendo en cuenta el impacto social las actividades que desempeña y su vocación permanente al servicio de las mujeres; así pues, al autorizar se permitirá que la asociación multireferida cuente con una superficie para la construcción de su sede, misma que permitirá que las actividades de la asociación se desarrolle de manera más funcional al contar con un espacio que permita llevar a cabo las actividades que la misma realiza.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXIV Legislatura del Estado, expide el siguiente:

**DECRETO No. 479**

**LA HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE  
CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A**

**NOMBRE DEL PUEBLO, D E C R E T A:**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Se desincorpora del servicio público y se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que enajene a título gratuito, a favor de la "Asociación Mexicana de Mujeres Jefas de Empresas Capítulo Durango, A. C.", una superficie de 2,000 M<sup>2</sup>, segregados de la superficie de 9,258.66 M<sup>2</sup>, propiedad del Gobierno del Estado, ubicado en la calle Minas de Bacis del fraccionamiento Los Acereros de esta ciudad, de conformidad con las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORESTE en 41.82 Mts. (cuarenta y un metros lineales, ochenta y dos centímetros), con propiedad privada;
- AL SURESTE en 47.32 Mts. (cuarenta y siete metros lineales, treinta y dos centímetros), con terreno del Gobierno del Estado;
- AL SUROESTE en 42.99 Mts. (cuarenta y dos metros lineales, noventa y nueve centímetros), con terreno del Gobierno del Estado; y
- AL NOROESTE en 47.14 Mts. (cuarenta y siete metros lineales, catorce centímetros), con calle Minas de Bacís.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- El inmueble objeto de la enajenación a título gratuito deberá ser destinado exclusivamente para la construcción de las oficinas de la "Asociación Mexicana de Mujeres Jefas de Empresas Capítulo Durango, A. C."

**ARTÍCULO TERCERO.**- La Asociación donataria deberá destinar el inmueble donado al objeto indicado en el artículo que antecede, en un plazo que no exceda de tres años contados a partir de la publicación del presente Decreto, y en caso de no utilizarlo en el fin señalado o habiéndolo hecho lo destine a un objeto distinto o lo deje de utilizar en el objeto citado, así como en el caso de la disolución de la asociación donataria, dicho bien como sus mejoras y accesorios, se revertirán a favor del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO CUARTO.**- Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la presente enajenación, serán cubiertos por la "Asociación Mexicana de Mujeres Jefas de Empresas Capítulo Durango, A. C."

Inscríbase el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Durango, Dgo.

#### **TRANSITORIO:**

**ARTÍCULO ÚNICO.**- El presente Decreto, surtirá efectos legales a partir del día siguiente al de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (27) veintisiete días del mes de abril del año (2010) dos mil diez.



DIP. NOEL FLORES REYES  
PRESIDENTE.

LXIV LEGISLATURA

DIP. FRANCISCO VILLA MACIEL  
SECRETARIO.

*Mary Atz Zabala*  
DIP. MA. ASENCIÓN I. MARTÍNEZ ZABALA  
SECRETARIA.

POR TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO., A LOS 29 DIAS DEL MES DE ABRIL DE 2010.

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

C. P. ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. OLIVERIO REZA CUELLAR

**ACUERDO NÚMERO CINCUENTA Y TRES** emitido por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango en sesión extraordinaria número veintinueve del lunes diecinueve de abril de dos mil diez, por el que se sustituyen candidatos a miembros de ayuntamientos, diputados por los principios de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional, registrados por los partidos políticos y coaliciones contendientes en el proceso electoral dos mil diez, de conformidad con los Acuerdos Número Cincuenta y Cincuenta y uno de fecha once de abril de dos mil diez, y con los artículos 41 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 32, y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 110, 117 párrafo 1 fracciones I, X, XI y XXX y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral para el Estado de Durango, con base en los siguientes

## ANTECEDENTES

**PRIMERO.** El Consejo Estatal Electoral, en fecha 28 de octubre de dos mil nueve, en sesión extraordinaria número trece, mediante acuerdo número veintitrés, aprobó el calendario electoral y los ajustes a los plazos para el periodo de precampañas y campañas, determinando que, el periodo de registro de candidatos para este proceso electoral, para todas las candidaturas, sería el comprendido del veintinueve de marzo al cinco de abril de dos mil diez.

**SEGUNDO.** El once de diciembre de dos mil nueve, de conformidad con los artículos 116 párrafo 1 y 194 párrafo 1 de la Ley Electoral para el Estado de Durango, da inicio el proceso electoral local de dos mil diez, mediante sesión especial de instalación.

**TERCERO.** Los partidos políticos y las coaliciones participantes en este proceso electoral, solicitaron el registro de sus candidatos dentro de los plazos establecidos por el Consejo Estatal Electoral, es decir, en el periodo comprendido del veintinueve de marzo al cinco de abril de dos mil diez.

**CUARTO.** En fecha once de abril de dos mil diez, este órgano máximo de dirección, mediante la aprobación de los Acuerdos Cincuenta y Cincuenta y uno, resuelve sobre las solicitudes de registro de candidatos que presentaron los diversos partidos políticos y coaliciones electorales. Por

lo que, al resultar inelegibles algunos de los candidatos propuestos como propietarios de fórmula por los partidos y coaliciones, se les concedió un plazo de cuarenta y ocho horas para que, de conformidad con los criterios emitidos por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia ST-JRC-11/2009, presentaran documentación mediante la cual el candidato suplente de dicha fórmula pase a ocupar el cargo del propietario inelegible, y que, a su vez soliciten la sustitución de quien deba fungir como suplente.

## CONSIDERANDOS

1. Que el artículo 110 de la Ley Electoral para el Estado de Durango establece que, el Consejo Estatal es el órgano superior de Dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios rectores guíen todas las actividades del Instituto.

A su vez, el artículo 117 párrafo uno fracción XXXII, lo faculta para resolver sobre la sustitución de candidatos y la cancelación de su registro.

2. Que la Coalición Durango va primero, por conducto de su Presidente del órgano de gobierno, el día trece de abril de dos mil diez a las trece horas con veinticinco minutos, solicita las siguientes sustituciones:

Candidato a:	Sale	Entra
Primer regidor suplente Cuencamé		Roberto Moreno
Primer regidor suplente Tepehuanes		Jorge Luis Quezada Gurrola
Séptimo regidor propietario Santiago Papasquiaro		Rojas Contreras Alma Angélica
Séptimo regidor suplente Santiago Papasquiaro	Rojas Contreras Alma Angélica	Joel Ochoa Soto

Al respecto, los integrantes de la Comisión de Registro de Candidatos, revisaron que los expedientes presentados contengan la información necesaria para cumplir con los requisitos de elegibilidad señalados en el artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, los contenidos en la propia Ley Electoral y con las especificaciones del resolutivo decimo sexto del Acuerdo número 50 de fecha once de abril de dos mil diez.

Razón por la cual, se concluye que son procedentes estas sustituciones.

3. Que en fecha 13 de abril de dos mil diez, a las veintitrés horas con tres minutos, acude a las oficinas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, el representante del Partido del Trabajo ante el Consejo Estatal Electoral, presenta solicitud de sustituciones de conformidad con los registros de candidatos que resultaron improcedentes por ser inelegibles y, en los términos del Acuerdo numero cincuenta solicita se tenga por presentado en cumplimiento a lo acordado en fecha once de abril, anexando al efecto los expedientes de quienes habrán de cubrir las vacantes, mismos que pone a consideración del Consejo Estatal para su debido registro, de conformidad con la siguiente relación:

Candidato a:	Sale	Entra
Diputado propietario Distrito XII		Soto Salas Sonia
Séptimo regidor propietario Gómez Palacio		Sánchez Muñoz Alfredo
Noveno regidor propietario Mapimí		Ortiz Nájera Socorro
Séptimo regidor suplente Santa Clara		Rodríguez Fraire Ma. Isabel
Tercer regidor propietario Santiago Papasquiaro		Torres Aldana Carpio Fernando
Noveno regidor suplente Santiago Papasquiaro		Hurtado Salas Palmira Guadalupe
Sexto regidor propietario Simón Bolívar		Reza Favila Mayela
Cuarto regidor propietario Ocampo		Fuentes Rubio Andrea
Cuarto regidor suplente Ocampo		Portillo Fabela Blanca Aidé
Sexto regidor propietario Ocampo		Rodríguez Baeza Natividad
Sexto regidor suplente Ocampo		Favela Garibay Lucina
Séptimo regidor suplente Ocampo		Muñoz Heredia César
Segundo regidor propietario Pueblo Nuevo		Martínez Dueñez Rosa María

Además, toda vez que en el resolutivo del Acuerdo número cincuenta de este Consejo Estatal Electoral, se determinó inelegible a Meraz Fisher José Luis, candidato a síndico propietario en la planilla para el Ayuntamiento de Pueblo nuevo por no haber acreditado residencia efectiva, el Partido del

Trabajo presenta una nueva carta de residencia, donde se señalan treinta años de residencia efectiva del interesado en el municipio de Pueblo Nuevo.

Los integrantes de la Comisión de Registro de Candidatos, revisaron que los expedientes presentados contengan la información necesaria para cumplir con los requisitos de elegibilidad señalados en los artículos 32 y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, los contenidos en la propia Ley Electoral y con las especificaciones del resolutivo decimo sexto del Acuerdo número 50 de fecha once de abril de dos mil diez, determinando lo siguiente:

El Acuerdo número 50 es muy claro al establecer que cuando resultare inelegible en una fórmula el candidato propietario, sería, previa notificación del partido político que postuló dicho candidato, el suplente quien ocupe su lugar y se llevaría a cabo una sustitución del suplente. Al efecto, se observa que el Partido del Trabajo no solicita un cambio de suplente a propietario en los casos de Gómez Palacio séptimo regidor propietario, Mapimí noveno regidor propietario, Santiago Papasquiaro tercero regidor propietario, Simón Bolívar sexto regidor propietario, Ocampo cuarto regidor propietario, Pueblo Nuevo, síndico propietario y segundo regidor propietario; sino que, presentó una sustitución de candidatos propietarios diferentes a los registrados como suplentes.

Caso similar en cuanto al anexo consistente en constancia de residencia en el municipio de Pueblo Nuevo por treinta años aproximadamente a nombre de José Luis Meraz Fisher, se observa que el Acuerdo número 50 no señaló un plazo de cuarenta y ocho horas para subsanar irregularidades, sino para realizar sustituciones en los términos señalados.

Se detecta que, en el expediente de la C. Blanca Aidé Portillo Fabela, propuesta para cuarto regidor suplente en el Ayuntamiento de Ocampo, se presenta acta de nacimiento del estado de Chihuahua y la constancia de residencia no acredita número de años en Ocampo, además, se constata que la fecha de nacimiento de la C. Portillo Fabela es el cuatro de abril de 1990, situación que la convierte en inelegible por no tener a la fecha de la elección la edad mínima requerida para ser electa como regidora de conformidad al artículo 108 de la Constitución Política del Estado.

La Comisión de Registro de Candidatos concluye sobre la procedencia de las siguientes solicitudes:

Muñoz Heredia César, séptimo regidor suplente, Ocampo;  
Favela Garibay Lucina, sexto regidor suplente, Ocampo;  
Rodríguez Baeza Natividad, sexto regidor propietario, Ocampo;  
Fuentes Rubio Andrea, cuarto regidor propietario, Ocampo;  
Hurtado Salas Palmira Guadalupe, noveno regidor suplente, Santiago Papasquiaro;  
Rodríguez Fraire Ma. Isabel, séptimo regidor suplente, Santa Clara;  
Soto Salas Sonia, Diputado Mayoría Relativa Distrito XII.

**4.** Que la Coalición Durango nos une, en fecha trece de abril de dos mil, dentro del plazo establecido para tal efecto, presenta solicitudes de sustituciones a las candidaturas, así como la documentación correspondiente, mismos que pone a consideración del Consejo Estatal para su debido registro de conformidad con la tabla que sigue:

Hora de presentación	Candidato a:	Sale	Entra
21:50 horas	Sexto regidor propietario Guanaceví	-----	Jesús Israel Hernández García
21:55 horas	Cuarto regidor suplente Mezquital	-----	Pedro Eligio López Estrada
22:00 horas	Primer fórmula propietario diputado R.P.	José Antonio Ochoa Rodríguez	Rosalva Villa Campa
22:00 horas	Primer fórmula suplente diputado R.P.	Rosalva Villa Campa	Jorge Pérez Romero
22:30 horas	Noveno regidor suplente Mapimí	Edgar Omar Arreola Dueñas	Claudia Martínez Lorta

En este sentido, los integrantes de la Comisión de Registro de Candidatos revisaron que los expedientes presentados contengan la información necesaria para cumplir con los requisitos de elegibilidad señalados en los artículos 32 y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, los contenidos en la propia Ley Electoral y con las especificaciones del resolutivo decimo sexto del Acuerdo número 50 así como del resolutivo séptimo del Acuerdo número 51, ambos de fecha once de abril de dos mil diez.

Razón por la cual, se concluye que son procedentes estas sustituciones, a excepción de Pedro Eligio López Estrada quien no acredita años de residencia en su constancia expedida el dieciséis de marzo del año dos mil diez por el C. Abraham Ramírez Solís, Secretario del H. Ayuntamiento de Mezquital y señalar en su acta de nacimiento que es originario de San Juan del Río, Durango.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con los Acuerdos Número Cincuenta y Cincuenta y uno de fecha once de abril de dos mil diez, con los artículos 41 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 32, y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 110, 117 párrafo 1 fracciones I, X, XI y XXX y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral para el Estado de Durango, este Consejo Estatal Electoral emite el siguiente

**PRIMERO.** Se aprueba las solicitudes de registro de candidatos presentadas por la Coalición Durango va Primero, de conformidad con el considerando dos y la tabla siguiente:

Candidato a:	
Primer regidor suplente Cuencamé	Roberto Moreno
Primer regidor suplente Tepehuanes	Jorge Luis Quezada Gurrola
Séptimo regidor suplente Santiago Papasquiario	Joel Ochoa Soto
Séptimo regidor propietario Santiago Papasquiario	Rojas Contreras Alma Angélica

**SEGUNDO.** Se aprueba las solicitudes de registro de candidatos presentadas por el Partido del Trabajo, de conformidad con el considerando tres y la tabla siguiente:

Candidato a:	
Diputado propietario Distrito XII	Soto Salas Sonia
Séptimo regidor suplente Santa Clara	Rodríguez Fraire Ma. Isabel
Noveno regidor suplente Santiago Papasquiario	Hurtado Salas Palmira Guadalupe
Cuarto regidor propietario Ocampo	Fuentes Rubio Andrea
Sexto regidor propietario Ocampo	Rodríguez Baeza Natividad
Sexto regidor suplente Ocampo	Favela Garibay Lucina
Séptimo regidor suplente Ocampo	Muñoz Heredia César

**TERCERO.** Se aprueba las solicitudes de registro de candidatos presentadas por la Coalición Durango nos Une, de conformidad con el considerando cuatro y la tabla siguiente:

Candidato a:	
Sexto regidor propietario Guanaceví	Jesús Israel Hernández García
Primer fórmula propietario diputado R.P.	Rosalva Villa Campa
Primer fórmula suplente diputado R.P.	Jorge Pérez Romero
Noveno regidor suplente Mapimí	Claudia Martínez Loría

**CUARTO.** Se procede a realizar el diseño de boletas electorales, dejando en blanco los siguientes espacios de candidaturas, de conformidad a lo señalado en los considerandos tres y cuatro:

Del Partido del Trabajo:

Séptimo regidor propietario en Gómez Palacio

Noveno regidor propietario en Mapimí

Tercer regidor propietario en Santiago Papasquiario

Sexto regidor propietario en Simón Bolívar

Cuarto regidor suplente en Ocampo

Segundo regidor propietario en Pueblo Nuevo

De la Coalición Durango nos Une:  
Cuarto regidor suplente en Mezquital

**QUINTO.** Notifíquese de inmediato a los Consejos Municipales.

**SEXTO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango y en la página de internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana.

Así lo acordó y firmó el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana en sesión extraordinaria número veintinueve del lunes diecinueve de abril de dos mil diez, en la sala de sesiones de dicho órgano electoral ante el Secretario que da fe.

LIC. RAYMUNDO HERNÁNDEZ GÁMIZ  
PRESIDENTE

C.P. MA. DE LOURDES VARGAS RODRÍGUEZ

LIC. JOSÉ ENRIQUE TORRES CABRAL

LIC. MOISES MORENO ARMENDARIZ

LIC. JOSÉ LUIS CHÁVEZ RAMÍREZ

INC. GERARDO MANZANERA GÁNDARA

L.I. CLAUDIA JUDITH MARTÍNEZ MEDINA

LIC. CARLOS ALBERTO SALAZAR SMYTHE  
SECRETARIO

**ACUERDO NÚMERO CINCUENTA Y CUATRO** emitido por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango en sesión extraordinaria número veintinueve del lunes diecinueve de abril de dos mil diez, por el que se sustituyen candidatos a miembros de ayuntamientos y diputados registrados por los partidos políticos y coaliciones contendientes en el proceso electoral dos mil diez, de conformidad con los artículos 41 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 32, y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 110, 117 párrafo 1 fracciones I, X, XI y XXX y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral para el Estado de Durango, con base en los siguientes

## CONSIDERANDOS

1. Que el artículo 110 de la Ley Electoral para el Estado de Durango establece que, el Consejo Estatal es el órgano superior de Dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios rectores guíen todas las actividades del Instituto.

A su vez, el artículo 117 párrafo uno fracción XXXII, lo faculta para resolver sobre la sustitución de candidatos y la cancelación de su registro.

2. Que el plazo para registro de candidatos comprendió el periodo del veintinueve de marzo al cinco de abril de dos mil diez, de conformidad con el cronograma aprobado por este Consejo Estatal Electoral en fecha veintiocho de octubre de dos mil nueve, en sesión extraordinaria número trece, mediante Acuerdo número veintitrés.

3. Que el artículo 210 de la Ley Electoral para el Estado de Durango establece que, para la sustitución de candidatos, los partidos políticos lo solicitarán por escrito al Consejo Estatal, observando que, una vez vencido el plazo para registro de candidatos, exclusivamente podrán sustituirlos por causas de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad, o renuncia a la candidatura. En éste último caso, no podrán sustituirlos cuando la renuncia se presente dentro de los treinta días anteriores al de la elección. Para la corrección o sustitución, en su caso, de las boletas electorales se estará a lo dispuesto en el artículo 238 de la propia Ley.

4. Que el quince de abril de dos mil diez, a las veintiún horas con diez minutos, el representante de la Coalición Durango nos

sustitución por renuncia de los candidatos que integran la fórmula de candidatos a Diputado por el principio de mayoría relativa en el distrito 1, presentando renuncia de quienes habían sido registrados.

Al efecto acompaña a la solicitud la renuncia de Botello Castro Francisco Londres y Castañeda Romero Raúl, así como la documentación de quienes habrán de sustituirlos; Campos Murillo José Jorge y Román González José Hilario, propietario y suplente respectivamente.

En el mismo sentido, el dieciséis de abril de dos mil diez, a las trece horas con quince minutos, el representante de la Coalición Durango nos Une, solicita sustitución por renuncia del candidato a Síndico Municipal propietario en la planilla del Ayuntamiento de Vicente Guerrero. Anexo a la solicitud, se presentó renuncia de Reyes Guerra Juan José y la documentación de Correa García Alejandro.

Al respecto, los integrantes de la Comisión de Registro de Candidatos, revisaron que los expedientes presentados contengan la información necesaria para cumplir con los requisitos de elegibilidad señalados en los artículos 32 y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y los contenidos en la propia Ley Electoral.

Razón por la cual, se concluye que son procedentes estas sustituciones.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con los artículos 41 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 32, y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 110, 117 párrafo 1 fracciones I, X, XI y XXX y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral para el Estado de Durango, este Consejo Estatal Electoral emite el siguiente

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se sustituyen las candidaturas presentadas por la Coalición Durango nos Une para los siguientes puestos de elección popular:

Vicente Guerrero:

CARGO	SALE	ENTRA
Síndico municipal propietario	Reyes Guerra Juan José	Correa Alejandro

## Distrito I:

CARGO	SALE	ENTRA
Diputado Propietario	Botello Castro Francisco Londres	Campos Murillo José Jorge
Diputado Suplente	Castañeda Romero Raúl	Román González José Hilario

**SEGUNDO.** Notifíquese de inmediato a los Consejos Municipales de Durango y Vicente Guerrero.

**TERCERO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango y en la página de internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana.

Así lo acordó y firmó el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana en sesión extraordinaria número veintinueve del lunes diecinueve de abril de dos mil diez, en la sala de sesiones de dicho órgano electoral ante el Secretario que da fe.

LIC. RAYMUNDO HERNÁNDEZ GÁMIZ  
PRESIDENTE

C.P. MA. DE LOURDES VARGAS RODRÍGUEZ

LIC. JOSÉ ENRIQUE TORRES CABRAL

LIC. MOISÉS MORENO ARMENDARIZ

LIC. JOSÉ LUIS CHÁVEZ RAMÍREZ

ING. GERARDO MANZANERA GÁNDARA

LIC. CLAUDIA JUDITH MARTÍNEZ MEDINA

LIC. CARLOS ALBERTO SÁNCHEZ SMYTHE  
SECRETARIO

**FE DE ERRATAS**

En el acuerdo número 50 emitido por el Consejo Estatal Electoral en sesión extraordinaria número 27, celebrada el 11 de abril de 2010, por el que se registran supletoriamente las candidaturas a Diputados por el principio de Mayoría Relativa y a Presidente, Síndico y Regidores de representación proporcional de los treinta y nueve Ayuntamientos de la Entidad, presentadas en tiempo por los partidos políticos acreditados o registrados y coaliciones registradas ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, por error se asentaron los siguientes datos:

Planilla registrada por la coalición Durango nos une para el municipio de Gómez Palacio, en el lugar del regidor décimo cuarto propietario se asentó el nombre de MONTELONGO SANCHEZ CECILIO y como regidor décimo cuarto suplente se asentó el nombre de BARRENA ESTRADA MATILDE ELIA, debiendo ser:

Décimo cuarto regidor propietario

BARRENA ESTRADA MATILDE ELIA

Décimo cuarto regidor suplente

MONTELONGO SANCHEZ CECILIO

Planilla registrada por la coalición Durango nos une para el municipio de San Dimas, en el lugar de sexto regidor suplente dice: ENRIQUEZ COTRERAS MARGARITA, debiendo decir:

Sexto regidor suplente

ENRIQUEZ CONTRERAS MARGARITA

Planilla registrada por la Coalición Durango nos une para el municipio de San Luis del Cordero, en el lugar del primer regidor suplente se asentó el nombre de CARDOZA RAMIREZ FELICIANO, debiendo ser:

Primer regidor suplente

TOVAR MONTELONGO RITA

Planilla registrada por la Coalición Durango va primero para el municipio de San Pedro del Gallo, en el lugar del sexto regidor suplente se asentó el nombre de REYES VALENZUELA VALENZUELA, debiendo ser:

Sexto regidor suplente

VALENZUELA VALENZUELA REYES

ATENTAMENTE

Victoria de Durango, Dgo., 19 de abril de 2010.

LIC. RAYMUNDO HERNANDEZ GÁMIZ  
CONSEJERO PRESIDENTE

LIC. CARLOS ALBERTO SÁNCHEZ SMYTHE  
SECRETARIO

**ACUERDO NÚMERO CINCUENTA Y CINCO** emitido por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango en sesión extraordinaria número treinta del viernes veintitrés de abril de dos mil diez, por el que se sustituye la fórmula de candidatos a Diputados por el principio de Mayoría Relativa del Distrito XVI, dando cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Durango respecto del expediente TE-JDC-003/2010, de conformidad con los artículos 41 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, y 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 110, 117 párrafo 1 fracciones I, X, XI, XXX, XXXII y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral para el Estado de Durango, con base en los siguientes

## CONSIDERANDOS

1. Que el artículo 110 de la Ley Electoral para el Estado de Durango establece que, el Consejo Estatal es el órgano superior de Dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios rectores guíen todas las actividades del Instituto.

A su vez, el artículo 117 párrafo uno fracción XXXII, lo faculta para resolver sobre la sustitución de candidatos y la cancelación de su registro.

2. Que el plazo para registro de candidatos comprendió el periodo del veintinueve de marzo al cinco de abril de dos mil diez, de conformidad con el cronograma aprobado por este Consejo Estatal Electoral en fecha veintiocho de octubre de dos mil nueve, en sesión extraordinaria número trece, mediante Acuerdo número veintitrés.

3. Que en fecha veintiuno de abril de dos mil diez, a las diecinueve horas, se recibe notificación por oficio de la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Durango, respecto al expediente TE-JDC-003/2010, en el cual se resuelve dejar sin efecto el registro de Teodoro Ortiz Parra y Carlota Rodelo López como candidatos propietario y suplente de la fórmula a diputados por el décimo sexto distrito electoral, postulados por la Coalición Durango nos Une.

En este mismo resolutivo, se le ordena a la Coalición de referencia para que, solicite ante el Consejo Estatal Electoral el registro de los ciudadanos Rafael Díaz Irigoyen y Juan Francisco Valenzuela como candidatos

propietario y suplente, de manera respectiva, a diputados por el décimo sexto distrito electoral, motivo por el cual, en fecha viernes veintitrés de abril a las doce horas con treinta minutos, por conducto de su representante ante el Consejo Estatal Electoral, la Coalición Durango nos Une solicita el registro de sus candidatos para el Distrito XVI en los términos del resolutivo del Tribunal Electoral. Acompaña para tal efecto expediente de los involucrados en diez hojas certificadas por el Lic. Damián Carmona Gracia, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral, así como manifestación escrita del C. Rafael Díaz Irigoyen donde señala que sabe leer y escribir y que no se encuentra en los supuestos de la fracción V del artículo 32 de la Constitución Política del Estado.

Por lo anteriormente expuesto dando cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Durango respecto del expediente TE-JDC-003/2010, de conformidad con los artículos 41 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 y 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 110, 117 párrafo 1 fracciones I, X, XI, XXX, XXXII y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral para el Estado de Durango, este Consejo Estatal Electoral emite el siguiente

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se registra la candidatura presentada por la Coalición Durango nos Une para los cargos de Diputado propietario y suplente de Mayoría Relativa para el Distrito XVI en los siguientes términos:

Distrito XVI:

CARGO	ENTRA
Diputado propietario	Díaz Irigoyen Rafael
Diputado Suplente	Valenzuela Juan Francisco

**SEGUNDO.** Notifíquese de inmediato al Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Durango, en cumplimiento al punto cuarto de la sentencia recaída sobre el expediente TE-JDC-003/2010.

**TERCERO.** Notifíquese de inmediato a los Consejos Municipales de Canatlán, Coneto de Comonfort, Nuevo Ideal, Rodeo y San Juan del Río.

**CUARTO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango y en la página de internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana.

Así lo acordó y firmó el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana en sesión extraordinaria, número treinta del viernes veintitrés de abril de dos mil diez, en la sala de sesiones de dicho órgano electoral ante el Secretario que da fe.

LIC. RAYMUNDO HERNÁNDEZ GÁMIZ  
PRESIDENTE

C.P. MA. DE LOURDES VARGAS RODRÍGUEZ

LIC. JOSÉ ENRIQUE TORRES CABRAL

LIC. MOISÉS MORENO ARMENDARIZ

LIC. JOSÉ LUIS CHÁVEZ RAMÍREZ

ING. GERARDO MANZANERA GÁNDARA

L.I. CLAUDIA JUDITH MARTÍNEZ MEDINA

LIC. CARLOS ALBERTO SALAZAR SMYTHE  
SECRETARIO

**ACUERDO NÚMERO CINCUENTA Y SEIS** emitido por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango en sesión extraordinaria número treinta del viernes veintitrés de abril de dos mil diez, por el que se sustituyen candidatos a miembros de ayuntamientos y diputados registrados por los partidos políticos y coaliciones contendientes en el proceso electoral dos mil diez, de conformidad con los artículos 41 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 32, y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 110, 117 párrafo 1 fracciones I, X, XI, XXX, XXXII y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral para el Estado de Durango, con base en los siguientes

## CONSIDERANDOS

1. Que el artículo 110 de la Ley Electoral para el Estado de Durango establece que, el Consejo Estatal es el órgano superior de Dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios rectores guíen todas las actividades del Instituto.

A su vez, el artículo 117 párrafo uno fracción XXXII, lo faculta para resolver sobre la sustitución de candidatos y la cancelación de su registro.

2. Que el plazo para registro de candidatos comprendió el periodo del veintinueve de marzo al cinco de abril de dos mil diez, de conformidad con el cronograma aprobado por este Consejo Estatal Electoral en fecha veintiocho de octubre de dos mil nueve, en sesión extraordinaria número trece, mediante Acuerdo número veintitrés.

3. Que el artículo 210 de la Ley Electoral para el Estado de Durango establece que, para la sustitución de candidatos, los partidos políticos lo solicitarán por escrito al Consejo Estatal, observando que, una vez vencido el plazo para registro de candidatos, exclusivamente podrán sustituirlos por causas de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad, o renuncia a la candidatura. En éste último caso, no podrán sustituirlos cuando la renuncia se presente dentro de los treinta días anteriores al de la elección. Para la corrección o sustitución, en su caso, de las boletas electorales se estará a lo dispuesto en el artículo 238 de la propia Ley.

4. Que el veinte de abril de dos mil diez, a las dieciocho horas con treinta y un minutos, el Presidente de la Junta Ejecutiva Estatal del Partido Nueva

Alianza, solicita sustitución por renuncia del candidato a diputado suplente por el principio de mayoría relativa para el Distrito VIII presentando renuncia de Manuel Contreras Ochoa quien había sido registrado.

Al efecto acompaña a la solicitud carta de aceptación de quien habrá de sustituirlo, es decir de María Rosa Isela Cardoza Arreola, manifestando que su expediente personal se encuentra ya en poder del Instituto, toda vez que es candidata suplente a Diputado por el principio de representación proporcional en la séptima fórmula.

**5.** Que en el mismo sentido, el veintiuno de abril de dos mil diez, a las doce horas con quince minutos, el Partido del Trabajo, solicita sustitución por renuncia de los siguientes cargos para la planilla correspondiente a Vicente Guerrero:

CARGO	SALE	ENTRA
Presidente propietario	Segura Villarreal Roberto	Olivas Hernández Rubén
Presidente suplente	De Anda Vargas José	Pérez Martínez María Olivia
Síndico propietario	Jiménez Morales Sergio	Sánchez Flores Octaviano
Síndico suplente	Solís Dueñez Antonio	Rodríguez Aviña Sergio Eduardo
Tercer regidor propietario	Chávez Reyes Zenón	Guerrero Arguelles Javier
Tercer regidor suplente	Aguilar Domínguez Miguel Ángel	Rentería Rodarte Ana Laura
Cuarto regidor propietario	Coronado Caldera Gustavo	Flores Quiñones Elvia Patricia
Cuarto regidor suplente	Macías Hinojosa Ubaldo	Villarreal Cabral Julián

Al efecto anexaron los expedientes de quienes son propuestos a ocupar las candidaturas, así como la renuncia de quienes salen.

**6.** Que la Coalición Durango nos Une, solicita a este Consejo Estatal Electoral la sustitución de sus candidatos a Diputados por el principio de Mayoría Relativa en el Distrito VII en los siguientes términos:

CARGO	SALE	ENTRA
Diputado propietario	Sicairos Beltrán José Jesús	Alarcón Jaquez Luis Carlos
Diputado suplente	Alarcón Jaquez Luis Carlos	Sicairos Beltrán José Jesús

Al efecto anexan cartas de renuncias y de aceptación de las candidaturas respectivas, así como la manifestación de que fueron electos con las normas estatutarias de la Coalición y que la misma cumple con lo

establecido en los numerales del 39 al 49 de la Ley Electoral para el Estado de Durango.

En ese mismo momento, solicitan también, sustituciones por renuncia, para los siguientes cargos de elección en la planilla de candidatos para el Ayuntamiento de Tamazula:

CARGO	SALE	ENTRA
Cuarto regidor propietario	Sabino Fernando León Félix	Chávez Castillo José Luis
Cuarto regidor suplente	Flores Félix Miguel	Estrada Angulo José Luis

Al efecto presentan renuncias de quienes dejan la candidatura, los expedientes de quienes las aceptan, y la manifestación de que fueron electos con las normas estatutarias de la Coalición y que la misma cumple con lo establecido en los numerales del 39 al 49 de la Ley Electoral para el Estado de Durango.

7. Que el Partido Verde Ecologista de México solicita, sustitución por renuncia a la candidatura de Diputado propietario por el principio de Mayoría Relativa en el primer Distrito. Anexando a la solicitud, renuncia de la C Rebeca Agüero González, así como la documentación de la C. Jesica Baeza Melchor, quien habrá de ocupar su lugar.

8. Que la Coalición Durango va Primero, toda vez que fue notificada de las renuncias en las candidaturas registradas para el Ayuntamiento de Rodeo, que ante este órgano electoral presentaron los candidatos suplente a síndico municipal y suplente a segundo regidor respectivamente los Ccs Jesús Soria Cardoza y Alejandro Escobar Ibañez, solicitan se registre para esos cargos a Consuelo Saavedra Romero y a Jairo Alejandro Gómez Sariñana, anexando a la solicitud los expedientes de los postulados.

9. Que los integrantes de la Comisión de Registro de Candidatos, revisaron que los expedientes presentados contengan la información necesaria para cumplir con los requisitos de elegibilidad señalados en los artículos 32 y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y los contenidos en la propia Ley Electoral, siendo éstos: acta de nacimiento, copia de la credencial de elector con fotografía por ambos lados, constancia de residencia, carta de no antecedentes penales, declaración de aceptación de la candidatura, el compromiso para cumplir con la Constitución de la República, la particular del Estado y la Ley Electoral.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con los artículos 41 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 32, y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 110,

117 párrafo 1 fracciones I, X, XI, XXX, XXXII y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral para el Estado de Durango, este Consejo Estatal Electoral emite el siguiente

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se sustituye la candidatura presentada por el Partido Nueva Alianza para el cargo de Diputado suplente de Mayoría Relativa para el Distrito VIII en los siguientes términos:

Distrito VIII:

CARGO	SALE	ENTRA
Diputado Suplente	Contreras Ochoa Manuel	Cardoza Arreola María Rosa Isela

**SEGUNDO.** Se sustituyen las candidaturas presentadas por el Partido del Trabajo para integrar la planilla de candidatos al Ayuntamiento de Vicente Guerrero en los siguientes términos:

Vicente Guerrero:

CARGO	SALE	ENTRA
Presidente propietario	Segura Villarreal Roberto	Olivas Hernández Rubén
Presidente suplente	De Anda Vargas José	Pérez Martínez María Olivia
Síndico propietario	Jiménez Morales Sergio	Sánchez Flores Octaviano
Síndico suplente	Solís Dueñez Antonio	Rodríguez Aviña Sergio Eduardo
Tercer regidor propietario	Chávez Reyes Zenón	Guerrero Arguelles Javier
Tercer regidor suplente	Aguilar Domínguez Miguel Ángel	Rentería Rodarte Ana Laura
Cuarto regidor propietario	Coronado Caldera Gustavo	Flores Quiñones Elvia Patricia
Cuarto regidor suplente	Macías Hinojosa Ubaldo	Villarreal Cabral Julián

**TERCERO.** Se sustituyen las candidaturas presentadas por la Coalición Durango nos Une para los cargos de Diputado propietario y Diputado suplente de Mayoría Relativa para el Distrito VII, así como para integrar la

planilla de candidatos al Ayuntamiento de Tamazula en los siguientes términos:

Distrito VII:

CARGO	SALE	ENTRA
Diputado propietario	Sicairos Beltrán José Jesús	Alarcón Jaquez Luis Carlos
Diputado suplente	Alarcón Jaquez Luis Carlos	Sicairos Beltrán José Jesús

Tamazula:

CARGO	SALE	ENTRA
Cuarto regidor propietario	Sabino Fernando León Félix	Chávez Castillo José Luis
Cuarto regidor suplente	Flores Félix Miguel	Estrada Angulo José Luis

**CUARTO.** Se sustituye la candidatura presentada por el Partido Verde Ecologista de México para el cargo de Diputado propietario de Mayoría Relativa para el Distrito I en los siguientes términos:

Distrito I:

CARGO	SALE	ENTRA
Diputado Propietario	Agüero González Rebeca	Baeza Melchor Jesica

**QUINTO.** Se sustituyen las candidaturas presentadas por la Coalición Durango va Primero para los cargo de Síndico Suplente y Segundo Regidor Suplente en el Ayuntamiento de Rodeo, en los siguientes términos:

Rodeo:

CARGO	SALE	ENTRA
Síndico suplente	Soria Cardoza Jesús	Saavedra Romero Consuelo
Segundo regidor suplente	Escobar Ibañez Alejandro	Gómez Sariñana Jairo Alejandro

**SEXTO.** Notifíquese de inmediato a los Consejos Municipales de Durango, El Oro, Canelas, Guanaceví, Hidalgo, Indé, Ocampo, Otáez, San Bernardo, San Dimas, Santiago Papasquiaro, Tamazula, Tepehuanes, Topia, Vicente Guerrero, y Rodeo.

**SÉPTIMO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango y en la página de internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana.

Así lo acordó y firmó el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana en sesión extraordinaria número treinta del viernes veintitrés de abril de dos mil diez en la sala de sesiones de dicho órgano electoral ante el Secretario que da fe.

LIC. RAYMUNDO HERNÁNDEZ GÁMIZ  
PRESIDENTE

C.P. MA. DE LOURDES VARGAS RODRÍGUEZ

LIC. JOSÉ ENRIQUE TORRES CABRAL

LIC. MOISÉS MORENO ARMENDARIZ

LIC. JOSÉ LUIS CHÁVEZ RAMÍREZ

ING. GERARDO MANZANERA GÁNDARA

L.I. CLAUDIA JUDITH MARTÍNEZ MEDINA

LIC. CARLOS ALBERTO SALAZAR SMYTHE  
SECRETARIO

**FALLO DE LICITACION**  
**SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**

**Licitación**  
**39065002-001-10**

Nº Artículo	Cantidad	Descripción	Unidad de Medida	Precio unitario sin I.V.A.	Importe sin I.V.A.	Adjudicado a
1	95	COMPUTADORA DE ESCRITORIO	Equipo	\$10,759.00	\$1,022,105.00	NUGA SYS, S.A. DE C.V.
2	2	SERVIDOR PARA BASE DE DATOS	Equipo	\$79,361.00	\$158,722.00	NUGA SYS, S.A. DE C.V.
3	1	COMPUTADORA PARA DISEÑO GRAFICO	Equipo	\$20,197.00	\$20,197.00	NUGA SYS, S.A. DE C.V.
4	2	IMPRESORA LASER A COLOR	Equipo	\$5,265.00	\$10,530.00	NUGA SYS, S.A. DE C.V.
5	26	IMPRESORA LASER MONOCROMATICA MODELO 1	Equipo	\$1,123.00	\$29,198.00	NUGA SYS, S.A. DE C.V.
6	32	IMPRESORA LASER MONOCROMATICA MODELO 2	Equipo	\$10,395.80	\$332,665.60	PACS, COMPUTACION, S.A. DE C.V.
7	23	IMPRESORA DE MATRIZ DE PUNTOS (MINI PRINTER)	Equipo	\$15,758.00	\$362,434.00	NUGA SYS, S.A. DE C.V.
8	5	EQUIPO PARA DIGITALIZACION	Equipo	\$12,323.00	\$61,615.00	NUGA SYS, S.A. DE C.V.
9	2	SMS FOXBOX KIT	Equipo	\$0	\$0	DESIERTA
10	1	SISTEMA ININTERRUMPIDO DE ENERGIA UPS DE 20 KVA	Equipo	\$201,530.00	\$201,530.00	PACS, COMPUTACION, S.A. DE C.V.
11	14	SISTEMA ININTERRUMPIDO DE ENERGIA UPS DE 1 KVA	Equipo	\$2,780.50	\$38,927.00	PACS, COMPUTACION, S.A. DE C.V.

DURANGO, DURANGO, A 28 DE ABRIL DEL 2010.

ING. GRACIELA MENDIOLA ORTÍZ.  
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
 CONSEJO ESTATAL DE DE SEGURIDAD PÚBLICA.

**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PUEBLO NUEVO, DURANGO**  
**DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y su Reglamento del Estado de Durango, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de Lamina galvanizada canal ondulado calidad primera de 3'x 10 cal 30 de conformidad con lo siguiente:

**Licitación Pública Nacional**

		Término de publicación de la convocatoria	Lugar de realización	Plazo de presentación de las propuestas	Plazo de entrega de la documentación
39086002-001-10	Costo en Convocante: \$ 1,500.00	30/04/2010 04/05/2010 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	07/05/2010 10:00 horas	07/05/2010 10:00 horas

		Término de publicación de la convocatoria	Lugar de realización	Plazo de presentación de las propuestas	Plazo de entrega de la documentación
1	C780200000	Lamina Galvanizada Canal Ondulado Cal 30 Calidad 1 <sup>a</sup> 3'x10	5,000	Pieza	5,000 12,000

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Zaragoza Número S/N, Colonia Juarez, C.P. 34950, Pueblo Nuevo, Durango, teléfono: 016758760009, los días 29 y 30 de Abril; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: Mediante depósito bancario BBVA Bancomer S.A. Suc. 5442 a nombre del Municipio de Pueblo Nuevo a la cuenta No. 01163931560. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La Junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 4 de Mayo del 2010 a las 10:00 horas en: En las oficinas de la Dirección Municipal de Obras Públicas de El H. Ayuntamiento del Municipio de Pueblo Nuevo, Dgo, ubicado en: Zaragoza Número s/n, Colonia Juarez, C.P. 34950, Pueblo Nuevo, Durango.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 7 de Mayo del 2010 a las 10:00 horas, en: En las oficinas de la Dirección Municipal de Obras Públicas del Municipio de Pueblo Nuevo, Dgo, Zaragoza, Número s/n, Colonia Juarez, C.P. 34950, Pueblo Nuevo, Durango.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 7 de Mayo del 2010 a las 10:00 horas, en: En las oficinas de la Dirección Municipal de Obras Públicas de El H. Ayuntamiento del Municipio de Pueblo Nuevo, Dgo, Zaragoza, Número s/n, Colonia Juarez, C.P. 34950, Pueblo Nuevo, Durango.
- Se otorgará un anticipo del 50 %.

La licitación se realizará bajo la modalidad de abastecimiento simultáneo

Lugar de entrega: Centro de abastecimiento de agua en El Salto Pueblo Nuevo. Dgo, los días lunes a viernes en el horario de entrega: De las 9:30 hrs a las 14:00 hrs. El pago se realizará: 50% de anticipo, el resto del monto del contrato se pagará en un plazo dentro de los 15 días naturales contados a partir de la recepción de la totalidad de los bienes y a satisfacción de El H. Ayuntamiento del Municipio de Pueblo Nuevo, Dgo.

- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

PUEBLO NUEVO, DURANGO, A 29 DE ABRIL DEL 2010.

**DANIEL DELGADO MERAZ**  
 PRESIDENTE MUNICIPAL  
 RUBRICA.

**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, CELEBRADO EN FECHAS 2 Y 5 DE ENERO DE 2009, POR "LA ENTIDAD" Y "LA SECRETARÍA", RESPECTIVAMENTE, AL QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ "EL CONVENIO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. MAKI ESTHER ORTÍZ DOMÍNGUEZ, SUBSECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y CALIDAD, ASISTIDA POR EL DR. FRANCISCO JOSÉ BAÑUELOS TÉLLEZ, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C.P. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN, LA DRA. ELVIA ENGRACIA PATRICIA HERRERA GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO, Y LA C.P. MARÍA DE LOURDES NEVÁREZ HERRERA EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE CONTRALORÍA Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### ANTECEDENTES

- I. Que el Gobierno Federal ha establecido dentro de la Estrategia 10 del Programa Nacional de Salud 2007-2012 "Apoyar la prestación de servicios de salud", mediante el desarrollo de la infraestructura y el equipamiento necesarios, buscando contribuir a lograr elevar el nivel de salud de la población, reducir las desigualdades en salud con servicios de calidad y seguridad, impulsar la dignificación y mantenimiento de la infraestructura y equipo de las unidades de salud.
- II. Que en fechas 2 y 5 de enero de 2009 "**LA ENTIDAD**" y "**LA SECRETARÍA**", respectivamente, celebraron el Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos, número DGPLADES-CETR-DGO-04-09, con el objeto transferir recursos presupuestales federales a "**LA ENTIDAD**", por un monto de \$190'506,080.00 (Ciento noventa millones quinientos seis mil ochenta pesos 00/100 M.N), para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "**LA ENTIDAD**", Fortalecer la Red de Servicios de Salud de conformidad con sus Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, los cuales forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "**LA ENTIDAD**" y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.
- III. Que en la Cláusula Décima de "**EL CONVENIO**" las partes acordaron que "el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "**LA ENTIDAD**" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización".

- IV. En la Cláusula Novena se estableció que “**EL CONVENIO**” comenzaría a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de “**LA SECRETARÍA**” y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto.
- V. Que por oficio número 106709/1049 de fecha 12 de octubre de 2009, suscrito por el Lic. Jesús Javier Arroyo Valles, Subdirector Jurídico de los Servicios de Salud de Durango, se señala que dentro del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos número DGPLADES-CETR-DGO-04-09, se presenta un error involuntario en el Anexo 3 que hace necesario sustituir los Anexos 3, 6 y 7.
- VI. Que debido a la importancia que representa el realizar las acciones para el Fortalecimiento de la Red de Servicios de Salud en el Estado de Durango y con la finalidad de cumplimentar las metas programadas y la realización de las acciones objeto de “**EL CONVENIO**”, resulta necesario modificar los Anexos 3, 6 y 7 de “**EL CONVENIO**”, a efecto de atender la necesidad que se tiene de obra y equipamiento en el Hospital Regional de Alta Especialidad, el Hospital de la Comunidad Huazamota y el Laboratorio Estatal de Salud Pública, para dar continuidad a su ejecución y alcanzar los objetivos establecidos en “**EL CONVENIO**”, buscando que estos se lleven conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

## DECLARACIONES

### I. De “LA SECRETARÍA”:

- I.1. Que por nombramiento de fecha 01 de agosto de 2009, el Dr. José Ángel Córdoba Villalobos, Secretario de Salud, designó como Director General de Planeación y Desarrollo en Salud al Dr. Francisco José Bañuelos Téllez.

### II. De “LAS PARTES”:

- II.1. Que ambas partes reconocen su personalidad jurídica con la que intervienen en el presente instrumento.

Una vez expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- Se modifican los Anexos 3, 6 y 7 de EL CONVENIO" para quedar como a continuación se menciona:**

**ANEXO 3**

**FORTECIMIENTO DE LA RED DE SERVICIOS DE SALUD**  
**RECURSOS TRANSFERIDOS CONFORME AL CAPÍTULO DE GASTO**

CAPÍTULO DE GASTOS	TOTAL
5000 "BIENES MUEBLES E INMUEBLES"	\$74'436,209.24
6000 "OBRA PÚBLICA"	\$115,688,858.60
Asignación a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal, equivalente al uno al millar del monto total de recursos asignados, (conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del presente Instrumento Jurídico).	\$190,506.08
Asignación a favor del Órgano Técnico de Fiscalización de la Legislatura de "LA ENTIDAD" equivalente al uno al millar del monto total de recursos asignados, (conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del presente Instrumento Jurídico y en términos de lo dispuesto en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria).	\$190,506.08
<b>TOTAL</b>	<b>\$190,506.080.00</b>

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestales Federales por la cantidad de \$190,506,080.00 (Ciento noventa millones quinientos seis mil ochenta pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de la Red de Servicios de Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad, asistida por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango.

# SECRETARÍA DE SALUD Y SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO

### ANEXO 6 HOJA 1 DE 1

FORTALECIMIENTO DE LA RED DE LOS SERVICIOS DE SALUD  
ALCANCES Y METAS A REALIZAR CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES LIBERADOS  
A TRAVÉS DEL OFICIO N° DGPOP/06/00164 DEL 16 DE ENERO DE 2009.

ACCIÓN: CONCLUSIÓN DE HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE LA COMUNIDAD Y LABORATORIO MEZQUITAL Y VICTORIA DE DURANGO, DGO., HUAZAMOTA, EL ESTATAL DE SALUD PÚBLICA.

DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN	RECURSO AUTORIZADO	ACCIONES ESPECÍFICAS POR REALIZAR	OBSERVACIONES
--------------------------	--------------------	-----------------------------------	---------------

Hospital Regional de Alta Especialidad	\$174,722,279.16	OBRA Y EQUIPAMIENTO	
Hospital de la Comunidad Huazamota	\$11,325,579.44	OBRA Y EQUIPAMIENTO	
Laboratorio Estatal de Salud Pública	\$4'077,209.24	EQUIPAMIENTO	
Asignación a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal	\$190,506.08		
Asignación a favor del Órgano Técnico de Fiscalización de la Legislatura de "La Entidad Federativa"	\$190,506.08		
TOTAL	\$190,506,080.00		

LUGAR Y FECHA México, D.F., a 02 de enero de 2009.

DRA. ELVIA ENGRACIA PATRICIA HERRERA GUTIÉRREZ SECRETARÍA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE ALUD DE DURANGO	C.P. MARÍA DEL LOURDES NEVÁREZ HERRERA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y MODERIZACIÓN ADMINISTRATIVA	C.P. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN

**SECRETARÍA DE SALUD Y SERVICIOS DE SALUD DEL  
ESTADO DE DURANGO**

**ANEXO 7**  
HOJA 1 DE 1

**FORTALECIMIENTO DE LA RED DE LOS SERVICIOS DE SALUD  
ALCANCES Y METAS A REALIZAR CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES LIBERADOS  
A TRAVÉS DEL OFICIO N° DGPOP/06/00164 DEL 16 DE ENERO DE 2009.**

ACCIÓN:

ACCIÓN	MES	TOTAL
Hospital de Alta Especialidad		\$174,722,279.16
Hospital básico de la comunidad de la Huazamota		\$11,325,579.44
Laboratorio Estatal de Salud Pública	DICIEMBRE	\$4'077,209.24
Asignación a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal		\$190,506.08
Asignación a favor del Órgano Técnico de Fiscalización de la Legislatura de "La Entidad Federativa"		\$190,506.08
<b>TOTAL</b>		<b>\$190,506,080.00</b>

LUGAR Y FECHA México, D.F., a 02 de enero de 2009

*[Signatures]*

DRA. ELVIA ENGRACIA PATRICIA FERRERA GUTIÉRREZ SECRETARÍA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE ALUD DE DURANGO	C.P. MARÍA DEL LOURDES NEVÁREZ HERRERA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y MODERIZACIÓN ADMINISTRATIVA	C.P. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN
---	---	--

**SEGUNDA.-"LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD"** ratifican en su totalidad el contenido de los Antecedentes, Declaraciones y las demás Cláusulas, así como sus Anexos de "**EL CONVENIO**" en todo lo que no se opongan al presente Instrumento.

Enteradas las partes del contenido y consecuencias legales del presente Convenio Modificatorio lo firman por cuadruplicado a los 21 días del mes de diciembre del año 2009, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

**POR "LA SECRETARÍA"**

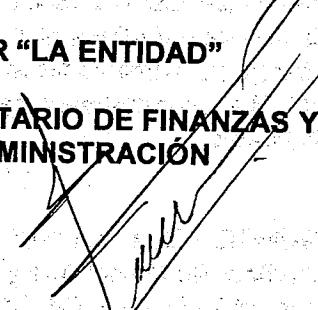
**LA SUBSECRETARIA DE INNOVACIÓN  
Y CALIDAD**



**DRA. MAKI ESTHER ORTÍZ  
DOMÍNGUEZ**

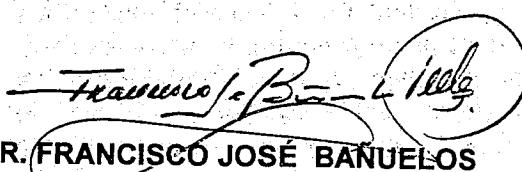
**POR "LA ENTIDAD"**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS Y  
ADMINISTRACIÓN**



**C.P. CARLOS EMILIO CONTRERAS  
GALINDO**

**EL DIRECTOR GENERAL DE  
PLANEACIÓN Y DESARROLLO  
EN SALUD**



**DR. FRANCISCO JOSÉ BAÑUELOS  
TÉLLEZ**

**SECRETARIA DE SALUD Y  
DIRECTORA GENERAL DE LOS  
SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO**



**DRA. ELVIA ENGRACIA PATRICIA  
HERRERA GUTIÉRREZ**

**SECRETARIA DE CONTRALORÍA Y  
MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA**



**C.P. MARÍA DE LOURDES NEVÁREZ  
HERRERA**

**HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO MODIFICATORIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, REPRESENTADA POR LA SUBSECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y CALIDAD, LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA REPRESENTADO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y LA SECRETARÍA DE SALUD.**

ACUERDO GENERAL NÚMERO 1/2010, QUE CONTIENE EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE DURANGO.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que el 09 de marzo del 2003 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, la reforma a la Constitución Política del Estado, en la que se establece que en el Estado de Durango se instituye un Tribunal de lo Contencioso Administrativo dotado de plena autonomía; que tendrá a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública y los particulares.

**SEGUNDO.-** Que con motivo de esa reforma constitucional, se expidió el Código de Justicia Administrativa para el Estado de Durango, que se publicó el día 11 de marzo de 2004 en el Periódico Oficial del Estado.

**TERCERO.-** Que en cumplimiento de lo ordenado en el artículo cuarto transitorio del Código de Justicia Administrativa para el Estado de Durango, en la Sexta Sesión Plenaria Ordinaria celebrada el día 31 de marzo del dos mil cinco fue aprobado el Reglamento Interior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo en el que se dispuso en el considerando Cuarto "Que siendo la figura de los asesores jurídicos una innovación en el contenido del Código de Justicia Administrativa para el Estado de Durango, en comparación a otros ordenamientos estatales de la materia, se estima de especial relevancia precisar en este Reglamento las facultades y obligaciones que deberán desarrollar estos servidores públicos en beneficio de los gobernados, siendo su función de gran importancia para la sociedad, porque con su actuar se les garantiza a quienes no tengan para pagar a un especialista de la materia, el acceso gratuito a la justicia administrativa".

**CUARTO.-** Que en Sesión Plenaria del veintiocho de enero de dos mil diez, se aprobó por el H Pleno del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, las reformas al artículo 38 del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, con el objeto de crear la Dirección de Asesoría Jurídica de este Tribunal, teniendo, tanto el Director como los asesores jurídicos adscritos a esa Dirección, como facultades las que establece el artículo 39 del Reglamento Interior de este Tribunal; por lo que es indispensable establecer el manual de Organización y funcionamiento de esa área y así dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo transitorio del Acuerdo Plenario por el que se reforma el artículo 38 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Durango.

**QUINTO.-** El presente manual tiene como finalidad delimitar las tareas y el ámbito de competencia del área que integra la Dirección de Asesoría Jurídica del propio Tribunal, y a su vez servir de apoyo para la capacitación del personal que labora en la mencionada unidad administrativa.

En base a las consideraciones que anteceden se expide el siguiente:

**MANUAL DE ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE  
ASESORÍA JURÍDICA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
DEL ESTADO DE DURANGO.**

**TÍTULO PRIMERO**  
**De la organización y funcionamiento**  
**CAPÍTULO ÚNICO**  
**Disposiciones Preliminares**

**ARTÍCULO 1º.-** Este Manual, tienen por objeto normar la organización y el funcionamiento de la Dirección de Asesoría Jurídica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Durango, así como los servicios de asesoría jurídica que tiene a su cargo de conformidad a los artículos 368 del Código de Justicia Administrativa para el Estado de Durango y 39 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Para los efectos de este Manual, se denominará como:

**Tribunal.-** Al Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Durango.

**Pleno.-** Al Pleno del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Durango.

**Dirección-** A la Dirección de Asesoría Jurídica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Durango.

**Director.-** Al Director de Asesoría Jurídica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Durango.

**Asesor Jurídico.-** Al servidor público adscrito a la Dirección de Asesoría Jurídica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Durango, que realice labores sustantivas de asesoría jurídica.

**Código.-** Al Código de Justicia Administrativa para el Estado de Durango.

**Reglamento.-** Al Reglamento Interno del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Durango.

**Manual.-** Al Manual de Organización y Funcionamiento de la Dirección de Asesoría Jurídica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Durango.

**TÍTULO SEGUNDO**  
**De la Dirección de Asesoría Jurídica**  
**CAPÍTULO I**  
**De la estructura**

**ARTÍCULO 2º.-** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 365 del Código y 38 del Reglamento, la Dirección de Asesoría Jurídica tiene la estructura siguiente:

- I. Dirección;
- II. El número de Asesores Jurídicos que se requieran;

**CAPÍTULO II**  
**De la Dirección**

**ARTÍCULO 3º.-** El Director de Asesoría Jurídica, además de las atribuciones contenidas en los artículos 368 del Código y 39 del Reglamento, tiene las funciones siguientes:

- I. Ejecutar y vigilar la aplicación de las políticas y acciones formuladas por la Dirección;
- II. Vigilar el cumplimiento de lo previsto por este manual;
- III. Expedir circulares, instructivos, manuales de procedimientos, así como las disposiciones técnicas y operativas necesarias para el mejor funcionamiento de la Dirección, de acuerdo con las normas legales aplicables;
- IV. Elaborar el programa de consulta interna sobre las cuestiones sustantivas y procesales, que plantea cada asesor jurídico, difundiendo el resultado en las áreas correspondientes.
- V. Proponer al Pleno de Tribunal, los nombramientos de los servidores públicos a ocupar cargos de asesores y auxiliares de la Dirección;
- VI. Proponer el nombramiento de cada asesor jurídico interino;
- VII. Supervisar el desempeño de los servidores públicos de la Dirección;
- VIII. Presentar denuncias penales ante el Ministerio Público del Fuero Común, en los casos en que la conducta de los servidores públicos de la Dirección, pueda implicar la comisión de algún delito, independientemente de las sanciones aplicables a dichos servidores, en los ámbitos laboral y administrativo de responsabilidades.
- IX. Recabar de cada asesor jurídico la información procesal de los asuntos que tienen a su cargo;

- X. Dirigir la difusión de las normas relativas al servicio de asesoría jurídica, a efecto de garantizar el acceso a la justicia mediante la orientación, asesoría y representación;
- XI. Concentrar la información mensual y anual de los asuntos en que intervenga cada asesor jurídico, con objeto de informar de ello al Pleno, así como para la elaboración del informe anual de labores de la Dirección;
- XII Establecer enlaces con las universidades públicas o privadas y demás instituciones de educación superior, para la prestación del servicio social de sus alumnos en la Dirección;
- XIII. Presentar por escrito el informe anual de labores, en la última sesión ordinaria del Pleno;
- XIV. Vigilar que exista la adecuada coordinación entre los funcionarios de la Dirección, para un mejor cumplimiento de las funciones que señala el Código y el Reglamento;
- XV. Dictar las medidas necesarias para la modernización, simplificación y mejoramiento administrativo de la Dirección;
- XVI. Delegar funciones para la atención de los asuntos, organización y funcionamiento de la Dirección, excepto aquéllas que por disposición del Código o el Reglamento deban ser ejercidas personalmente por el Director;
- XVII. Ordenar la práctica de visitas de supervisión directa ordinarias y extraordinarias a los asesores, y resolver lo que proceda de acuerdo con sus resultados; y,
- XVIII. Las demás que le sean conferidas por las normas aplicables.

### CAPÍTULO III De los Asesores Jurídicos

**ARTÍCULO 4º.-** Los Asesores Jurídicos tienen como objetivos lograr el desempeño óptimo de la función de asesoría jurídica.

**ARTÍCULO 5º.-** Además de las atribuciones contenidas en los artículos 368 del Código y 39 del Reglamento, los asesores jurídicos tienen las funciones siguientes:

- I. Participar en la difusión de las normas relativas al servicio de asesoría jurídica, a efecto de garantizar el acceso a la justicia mediante la orientación, asesoría y representación;
- II. Aplicar el programa de consulta interna sobre las cuestiones sustantivas y procesales, que plantea cada asesor jurídico, difundiendo el resultado en las áreas correspondientes;
- III. Intervenir en asuntos específicos que le sea asignados por la Dirección con objeto de equilibrar las cargas de trabajo;

IV. Participar en la elaboración e integración de la estadística general de la Dirección, en forma mensual y anual.

## TÍTULO TERCERO De los servicios de la Dirección de Asesoría Jurídica

### CAPÍTULO I Reglas para los servicios de asesoría jurídica

**ARTÍCULO 6º.-** El Asesor Jurídico ejerce sus funciones en el mismo horario que el Tribunal, con las modalidades que determine la Dirección atendiendo a la necesidad de los servicios, por lo que deberán cumplir las jornadas ordinarias y las extraordinarias que se fijen, y fuera de ellas estar localizables para atender cualquier asunto urgente.

**ARTÍCULO 7º.-** El Asesor Jurídico en el ejercicio de su cargo, debe observar los principios de respeto, diligencia, prudencia, lealtad y economía procesal, así como atender las disposiciones que la Dirección emita en materia administrativa.

**ARTÍCULO 8º.-** La defensa en materias fiscal y administrativa y la asesoría jurídica, son incompatibles con el patrocinio particular.

### CAPÍTULO II Del servicio de asesoría jurídica SECCIÓN PRIMERA Disposiciones generales

**ARTÍCULO 9º.-** El servicio de asesoría jurídica debe prestarse en las materias que a continuación se señalan:

**I. Materia administrativa;**

a).Asuntos en los que sea procedente la interposición de recursos o medios de defensa que prevean las leyes, a efecto de combatir actos de autoridad que emitan dependencias Estatales, municipales así como sus organismos descentralizados.

b) Asuntos que se tramiten ante dependencias Estatales, municipales así como sus organismos descentralizados, conforme a procedimientos seguidos en forma de juicio.

c) Asuntos en los que sea procedente promover juicio de amparo directo contra sentencias definitivas o resoluciones que pongan fin al juicio, dictadas por el tribunal.

**II. Materia fiscal;**

a) Asuntos de carácter Estatal y Municipal que puedan ser planteados mediante juicio Contencioso administrativo ante el Tribunal.

BLVD. FELIPE PESCADOR N° 411-D OTE. 2o. PISO TELS. 813-17-46, 812-80-17  
C. P. 34000 DURANGO, DGO.

[http://www.tca\\_dgo.gob.mx/](http://www.tca_dgo.gob.mx/)

**b)** Asuntos en los que sea procedente promover juicio de amparo directo ante el Tribunal Colegiado de Circuito, contra sentencias definitivas que declaren la validez de la Resolución impugnada o no satisfagan el interés jurídico del demandante, emitidas por el Tribunal.

**c)** Asuntos en los que sea procedente interponer recurso de revocación en contra de actos administrativos dictados en materia fiscal estatal y Municipal.

**ARTÍCULO 10.-** Los asesores jurídicos deben ser acuciosos en el análisis de los expedientes jurisdiccionales en los que intervenga y en las promociones que elabore, debiendo ser éstas fundadas y motivadas, así como enriquecidas con la invocación de precedentes, tesis de jurisprudencia y doctrina.

En los horarios de atención al público permanecerá en sus oficinas para ese efecto, salvo los casos en que por necesidades del propio servicio deba ausentarse.

**SECCIÓN SEGUNDA**  
**De la prestación del servicio de asesoría jurídica**

**ARTÍCULO 11.-** La prestación de este servicio comprende las modalidades siguientes:

**I. Orientación.**- Cuando el asunto planteado no es de la competencia legal de la Dirección, se orienta al solicitante en términos generales pero suficientes sobre la naturaleza y particularidades del problema, y se le canaliza mediante oficio fundado y motivado a la institución que a juicio del asesor deba proporcionarle atención jurídica gratuita, invocando, si fuere el caso, los convenios de colaboración que se hubieren suscrito;

**II. Asesoría.**- Se proporciona al solicitante respecto al problema planteado cuando, después de analizar las manifestaciones y documentos que aporte, se determina que el caso es de la competencia de la Dirección pero no es viable la intervención legal y procesal por las causas específicas que se indiquen, lo que deberá asentarse en el dictamen técnico-jurídico correspondiente; y,

**III. Representación.**- Consiste en el patrocinio legal que se otorga a la persona que solicita la prestación del servicio, por ser destinatario del mismo conforme a lo dispuesto en el Código, en el Reglamento y en este manual; en caso de duda deberá practicarse estudio socioeconómico, para determinar si cumple con los requisitos correspondientes.

La actuación del asesor jurídico comprende todas las fases procedimentales o instancias judiciales que prevén las leyes respectivas, agotando los recursos legales previstos y la promoción del juicio de amparo si fuere necesario.

Cuando el usuario exprese por escrito, en forma clara y precisa, que no tiene interés en que se le siga representando por causa no imputable al asesor jurídico, se dará por concluido el servicio haciendo las anotaciones que procedan.

**SECCIÓN TERCERA**  
**Del procedimiento para la prestación del servicio de asesoría jurídica**

**ARTÍCULO 12.-** El procedimiento para prestar el servicio es el siguiente:

- I. El solicitante proporciona la información necesaria para requisitar la solicitud de servicio y la suscribe;
- II. Enseguida, el asesor jurídico entrevista al solicitante, quien describe en forma detallada el asunto de que se trate, las circunstancias de hecho, documentos y elementos que a su juicio soporten su dicho y, en su caso, acrediten el interés jurídico, determinando el asesor si el asunto planteado es de la competencia de la Dirección. Si no lo es, orienta y canaliza al solicitante a la institución o autoridad que debe otorgarle la asistencia jurídica gratuita que requiera;
- III. Si el asunto es competencia de la Dirección, el asesor jurídico debe analizar las manifestaciones del solicitante, así como los documentos o expedientes aportados, para determinar si es viable representarlo ante la instancia administrativa que corresponda o ante el Tribunal. Si no es viable la representación del asunto, elabora el dictamen técnico-jurídico que procede y únicamente se le da al interesado la asesoría pertinente, concluyendo su atención;
- IV. Si la representación es viable, el solicitante es destinatario del servicio o del estudio socioeconómico, en los casos que se estime necesario practicarlo, se desprende que reúne los requisitos establecidos por el Código y por este manual para que se le otorgue, se procede a representarlo jurídicamente, durante todas las etapas o instancias que las leyes aplicables contemplen, salvo el caso previsto en el último párrafo del artículo 11 de este manual;
- V. Cuando el servicio se otorgue en la modalidad de representación, el asesor jurídico proporcionará al solicitante una tarjeta informativa que contiene sus datos, obligaciones y los números telefónicos de las oficinas de la Dirección, en su caso, para quejas o comentarios, firmando aquél de recibido en el registro correspondiente; y,
- VI. En caso de negativa del servicio de representación por razones de competencia, viabilidad o por las condiciones subjetivas del solicitante, siempre que exista inconformidad por parte de éste, el Director resolverá lo que proceda.

**ARTÍCULO 13.-** Los casos de urgencia para la prestación del servicio son los siguientes:

- I. Cuando se trate de actos que si llegaren a consumarse, harían físicamente imposible restituir al solicitante en el goce de los derechos afectados, y se advierta que es un asunto materia de atención de la Dirección;
- II. Cuando se trate de actos inminentes, que de consumarse harían imposible la reparación del daño que causaren, y se deduzca que es un asunto atendible por la Dirección; y,

III. Cuando se trate de asuntos en los que esté por vencerse el plazo para promover o contestar demandas, interponer recursos o solicitar el amparo de la justicia federal en su caso, y se advierta en la primera entrevista que es un asunto de competencia de la Dirección y que el solicitante se encuentra en alguno de los supuestos para otorgar el servicio.

**ARTÍCULO 14.-** En estos casos, si el solicitante aporta la documentación o información necesaria para apoyar sus pretensiones, es obligatorio otorgar inmediatamente la representación, ordenándose simultáneamente la práctica del estudio socioeconómico que se señala en este Manual, si se estima necesario, supuesto en el cual una vez obtenidos los resultados se decide si se continúa o no prestando el servicio.

**ARTÍCULO 15.-** El servicio de asesoría jurídica puede ser solicitado por cualquier persona de manera directa, o a través de un tercero, cuando se acredite que el interesado se encuentra imposibilitado para hacerlo personalmente.

**ARTÍCULO 16.-** Para efectos de lo dispuesto por el artículo 38 del Reglamento el servicio de asesoría jurídica se proporciona a las personas que reciben, bajo cualquier concepto, ingresos brutos en un mes hasta por el monto equivalente a diez veces el salario mínimo general mensual vigente en el Estado.

Respecto a lo señalado por este artículo, el Director es quien determina qué personas físicas tienen necesidad del servicio por razones sociales o económicas.

**ARTÍCULO 17.-** El estudio socioeconómico que se prevé en este manual, debe implicar una entrevista personal con el solicitante, la aplicación de un cuestionario y, en su caso, las investigaciones de campo necesarias, que permitan determinar, con veracidad, si la persona se encuentra en los supuestos para otorgarle el servicio.

**TÍTULO CUARTO**  
**De la información documental**  
**CAPÍTULO I**  
**Disposiciones generales**

**ARTÍCULO 18.-** La información documental y la que se genera por medios electrónicos, son parte de un procedimiento interno que tiene el propósito de llevar registros y expedientes de control, que permite conocer el estado que guarda cada uno de los asuntos en que interviene el asesor jurídico, desde el inicio de su actuación y hasta que la concluyen.

En su aplicación, se cuenta con elementos de consulta documental y virtual inmediata que permiten supervisar y evaluar eficazmente a quienes realizan la función sustantiva de la Dirección; advertir la calidad del desempeño, rezagos, omisiones y cargas de trabajo de cada asesor jurídico, facilitando la toma de decisiones.

**ARTÍCULO 19.-** La información generada por medios electrónicos y la documental que remite el asesor jurídico a la Dirección, debe ser oportuna, veraz y de conformidad con las normas aplicables; la primera se ingresa de inmediato al sistema informático y el

manejo de la segunda se organiza mediante el envío, recepción, registro, integración y archivo, para su adecuada consulta.

## CAPÍTULO II

### De los instrumentos de registro y expedientes de control para el servicio de asesoría jurídica

**ARTÍCULO 20.-** En el servicio de asesoría jurídica se utilizan como instrumentos de registro, los siguientes:

- I. **Libro de gobierno.**- En el cual el asesor jurídico asienta en orden numérico y consecutivo, los datos principales de los asuntos en que interviene, precisando las modalidades del servicio, ya sea orientación, asesoría o representación;
- II. **Libro de índice de asesorados.**- Contiene los datos de los usuarios en todas las modalidades del servicio, ordenados alfabéticamente por apellidos, así como el acuse de entrega de las tarjetas informativas en los casos de representación;
- III. **Agenda oficial de actividades.**- En la que se anotan la fecha y hora de las diligencias, así como las citas de carácter oficial en que deba estar presente;
- IV. **Tarjeta informativa.**- Contiene los datos y obligaciones del asesor, así como el área correspondiente del Tribunal donde se pueden presentar quejas o inconformidades, y debe ser entregada al destinatario del servicio a partir de que éste sea legalmente representado; o a sus familiares en los casos que se estime necesario; y,
- V. **Libro de trabajo social.**- Se utiliza para llevar un control y registro de los estudios socioeconómicos que se ordenen practicar.

**ARTÍCULO 21.-** Los expedientes de control para el servicio de asesoría jurídica se integran con los documentos siguientes:

- I. **Solicitud del servicio.**- Contiene los datos generales del peticionario y describe de manera sucinta el motivo por el cual acude a la Dirección;
- II. **Reporte inicial.**- En el cual el asesor jurídico informa a la Dirección sobre las orientaciones, asesorías y representaciones, debiendo contener el nombre del peticionario y sus datos generales, así como el tipo de asunto planteado;
- III. **Oficio de canalización.**- Se elabora cuando, al proporcionar el servicio en la modalidad de orientación, el asesor jurídico remite al solicitante a la institución que deba darle atención jurídica gratuita;
- IV. **Dictamen técnico.**- Se emite por el asesor jurídico en la modalidad de asesoría, después de analizar las manifestaciones y documentación que aporte el solicitante, determinando la competencia de la Dirección y la inviabilidad del patrocinio legal;
- V. **Planteamiento de representación.**- Se elabora cuando el solicitante es destinatario del servicio, o inmediatamente después de que el estudio socioeconómico determine que

- › reúne los requisitos para que se le proporcione, y contiene los datos para identificarlo, los generales del representado, así como la estrategia de actuación en el mismo;

**VI. Estudio socioeconómico.**- En él se analiza la situación social y económica del solicitante del servicio, con el fin de determinar, cuando se estime procedente, si se encuentra en alguno de los supuestos que establecen este manual, para otorgarle representación;

**VII. Promociones.**- Escritos en los que el asesor jurídico promueve todo lo relacionado a la representación de sus patrocinados ante los órganos jurisdiccionales y autoridades administrativas; y,

**VIII. Carta compromiso.**- Contiene las obligaciones que asume el usuario con el asesor jurídico, cuando el servicio proporcionado es el de representación.

Estos documentos deben agregarse al expediente de control en orden cronológico, y remitirse un informe a la Dirección el día viernes de cada semana, o el hábil inmediato anterior si aquél no lo fuera, abarcando todos los expedientes relativos a la semana correspondiente.

## TÍTULO QUINTO

### De la supervisión

#### CAPÍTULO I

##### Disposiciones generales

**ARTÍCULO 22.-** La supervisión es el conjunto de acciones, tendientes a verificar el cumplimiento de las normas que rigen la función sustantiva del asesor jurídico, permitiendo conocer las condiciones de su desempeño. Se realiza en forma directa, permanente y sistemática de manera documental a través del Director.

**ARTÍCULO 23.-** La supervisión se ejerce bajo los criterios siguientes:

- I. Durante su desarrollo, el Director encargado de realizarla, debe conducirse con imparcialidad, objetividad y sin interés personal alguno;
- II. Aplicarse conforme a lo previsto en el presente Manual, así como las normas internas que al efecto se expidan;
- III. Actuar con el respeto y cortesía debidas con el supervisado; y,
- IV. Apoyarse en la consulta de expedientes judiciales o administrativos, instrumentos de registro y expedientes de control.

**ARTÍCULO 24.-** Existen dos formas de realizar la supervisión, y son las siguientes:

- I. Documental.- En la que se verifica el cumplimiento permanente de las obligaciones administrativas impuestas por este manual a asesores jurídicos, en relación a la integración y requisitación de los documentos que forman los expedientes de control.

El Director deberá remitir el diagnóstico resultante, con oportunidad, al Pleno, a fin de que se integre al expediente de supervisión directa para efectos de evaluación; y,

**II. Directa.**- En la que el Director se constituye en el área del asesor, con el propósito de conocer la actuación procesal, del servidor público sujeto a supervisión, mediante el análisis de los expedientes judiciales o administrativos en los que tenga intervención, así como de los expedientes de control correspondientes e instrumentos de registro.

La visita de supervisión directa se notificará al asesor jurídico, cuando menos con cinco días de anticipación, para que fije en lugares visibles el aviso al público de su realización. No será necesaria la notificación cuando sea ordenada por la Dirección con el carácter de extraordinaria.

**ARTÍCULO 25.-** La visita de supervisión directa se realiza:

- I. En forma ordinaria, conforme al programa anual diseñado por la Dirección; y,
- II. En forma extraordinaria, cuando la ordene el Director: por existir una queja concreta en contra de algún servidor público o advertir el incumplimiento a las normas establecidas en el Código, el Reglamento y en este manual.

**ARTÍCULO 26.-** El acuerdo que ordene la visita de supervisión directa debe contener:

- I. Nombre y cargo de quien realizará la visita;
- II. Motivo de la visita;
- III. Nombre del servidor público a supervisar;
- IV. Fecha y lugar en que deba practicarse; y,
- V. Demás instrucciones que fueren necesarias.

**CAPÍTULO II**  
**De la práctica de la visita de supervisión**

**ARTÍCULO 27.-** El Director se constituirá en el lugar donde desempeñe sus actividades el servidor público a visitar, realizando lo siguiente:

- I. Consultar expedientes judiciales o administrativos y de control, así como instrumentos de registro a cargo del servidor público, haciendo un análisis comparativo de los mismos;
- II. Verificar la organización administrativa y condiciones de trabajo que existan en la adscripción;
- III. Conceder el uso de la palabra a todas y cada una de las personas que deseen intervenir en el desarrollo de la visita de supervisión;

**IV.** Presenciar diligencias judiciales en las que intervenga el supervisado, asentando las circunstancias generales que advierta, y en su caso, las quejas o inconformidades que llegare a presentar cualquier persona, respecto del desempeño del servidor público visitado;

**V.** Dar instrucciones al supervisado sobre aspectos de inmediata atención en su desempeño; y,

**VI.** Dar vista a la Contraloría Interna con las quejas que se presenten en contra del servidor público visitado.

Todo lo anterior se hará constar en acta circunstanciada que al efecto se levante ante dos testigos de asistencia, precisando el desarrollo de la visita, y al finalizar se concederá el uso de la palabra al supervisado para que exprese lo que a sus intereses convenga, debiendo firmar las personas que intervengan.

### **CAPÍTULO III** **Del informe de la visita de supervisión**

**ARTÍCULO 28.-** Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la realización de la visita de supervisión directa, quien la practique debe presentar el acta circunstanciada y el informe de la visita ante el Pleno, para su conocimiento y análisis.

La estructura del informe será la siguiente:

**I. Desarrollo de la visita.-** Describir los aspectos más relevantes que el supervisor haya observado;

**II. Opinión valorativa.-** Debe comprender los aspectos siguientes:

**a)** Cumplimiento de las estrategias de defensa o de asesoría jurídica, según sea el caso.

**b)** Oportunidad en los trámites legales que debe realizar el asesor jurídico, así como la fundamentación y motivación de las promociones que presenta para el cumplimiento de sus funciones.

**c)** Iniciativa y diligencia en la actuación del asesor jurídico.

**d)** Cumplimiento a lo previsto en el presente Manual.

**e)** Organización administrativa y condiciones de trabajo de la adscripción visitada;

**III.** Cualquier otra circunstancia que considere relevante; y,

**IV. Conclusiones,** con referencia al trato a los usuarios y al cumplimiento de las disposiciones administrativas del superior jerárquico.

El informe se hará del conocimiento del supervisado, únicamente para que en el plazo de tres días hábiles, si lo estimá pertinente, haga las manifestaciones que a su interés convenga.

**ARTÍCULO 29.-** El Secretario General de Acuerdos del Tribunal, debe verificar que el acta circunstanciada y el informe respectivo cumplan con lo establecido en el acuerdo que ordena la visita y por las normas aplicables, quien dará cuenta con dicha documentación al Pleno, conjuntamente con el diagnóstico resultante de la supervisión documental, para el desarrollo de la función de evaluación.

**ARTÍCULO 30.-** Cuando se advierta irregularidad o falta grave en el desempeño de la función, por parte del servidor público evaluado, que se encuentre dentro de los supuestos establecidos para determinar alguna responsabilidad administrativa o incumplimiento de obligaciones laborales, según sea el caso, el Contralor Interno, ordenará la tramitación del procedimiento correspondiente, y una vez concluido, se aplicaran las sanciones o correcciones disciplinarias que a su juicio deban imponerse.

**TÍTULO SEXTO**  
**Del servicio social**  
**CAPÍTULO ÚNICO**  
**De la prestación del servicio social**

**ARTÍCULO 31.-** Para la prestación del servicio social, la Dirección celebrará convenios de colaboración con instituciones de educación superior, públicas o privadas, que imparten la licenciatura en Derecho.

La prestación del servicio social en la Dirección, comprende la realización de actividades por parte de estudiantes de la licenciatura en Derecho o de cualquier otra carrera afín con sus funciones, dirigidas a auxiliar las labores del asesor jurídico, así como de las estructuras administrativas, mediante la aplicación de los conocimientos adquiridos en sus estudios superiores.

**ARTÍCULO 32.-** El prestador del servicio social debe cubrir los requisitos siguientes:

- I. Presentar solicitud por escrito en la que se expresen los motivos por los cuales desea prestar el servicio social en la Dirección, así como el compromiso de cumplir con las normas aplicables;
- II. Exhibir documentos que acrediten la autorización de la institución educativa, para la prestación del servicio social en la Dirección;
- III. Prestar el servicio social por el término de seis meses **Ininterrumpidamente**, salvo periodos vacacionales; y,
- IV. Cumplir con el programa de servicio social para el cual se registró.

RANGO  
Simplificado

**ARTÍCULO 33.-** Las funciones que realice el prestador de servicio social, tienen el carácter de auxiliares, y en ningún caso puede intervenir en las funciones sustantivas, ni orientar a las personas que reciben los servicios de la Dirección, ya que dichas funciones son responsabilidad exclusiva del asesor jurídico.

### **TRANSITORIOS**

**ÚNICO.-** El presente Manual de Organización y Funcionamiento de la Dirección de Asesoría Jurídica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Durango, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Pleno del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, a los once días del mes de marzo de dos mil diez.

**EL LICENCIADO ISMAEL GONZÁLEZ RESÉNDIZ, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS Y DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE DURANGO.**

**CERTIFICA**

Que el presente acuerdo General 1/2010 del Pleno de Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Durango, que contiene el "EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE DURANGO", fue aprobado por el Pleno del Tribunal en Sesión del once de marzo de dos mil diez, por unanimidad de votos de los Señores Magistrados Licenciado Armando Javier Vela Montes, Magistrado Presidente y Titular de la Sala Superior, M.D.F. María de Lourdes Hernández Vázquez, Magistrada Titular de la Primera Sala Ordinaria y Licenciado Humberto Morales Campa, Magistrado Titular de la Segunda Sala Ordinaria. -Conste-----  
Durango, Durango, a once de marzo de dos mil diez.

**LIC. ISMAEL GONZALEZ RESÉNDIZ**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL PLENO Y DE LA SALA  
SUPERIOR**

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO SIETE  
POBLADO  
MUNICIPIO  
ESTADO  
ACCIÓN



EXP. NÚM.

ACTOR

DEMANDADO

PREDIO "SAN JOSÉ"

SANTIAGO PAPASQUIARO

DURANGO

NULIDAD DE RESOLUCIONES DICTADAS  
POR AUTORIDADES AGRARIAS

Durango, Durango, a 26 de marzo de 2010

CC.: JOEL Y SOCORRO, AMBOS DE APELLIDOS MENDOZA RODRÍGUEZ

## EDICTO

Me permito informar a Usted, que dentro del juicio agrario indicado al rubro, se dictó un acuerdo en **tres de marzo de dos mil diez**, en el que este Tribunal con fundamento en el artículo 173, de la Ley Agraria, de la Ley Agraria, al haberse acreditado que no se pudo localizar el domicilio en donde se pudiera emplazar personalmente a los terceros con interés **JOEL y SOCORRO, ambos de apellidos MENDOZA RODRÍGUEZ**, cónyuge e hijo del extinto codemandado **HILARIO MENDOZA LEÓN**, no obstante la investigación realizada por este Unitario Federal; con la finalidad de evitar mayores dilaciones en el presente juicio, ha lugar a ordenar citar a los antes mencionados terceros con interés por medio de **EDICTOS**, que deberán ser publicados por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el Periódico "El Siglo de Durango", y en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa, así como en las oficinas de la Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento de Santiago Papasquiario, Durango, y en los Estrados de este Tribunal, enterando a los terceros con interés por este medio, que se admitió a trámite la demanda promovida por **GUILLERMO RAMÍREZ NEVAREZ y MARÍA LUISA MENDOZA HERNÁNDEZ**, ésta última en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de **CLARO MENDOZA**, quienes reclaman entre otras prestaciones, la nulidad de la constancia expedida por la Secretaría de la Reforma Agraria, por conducto del Jefe Operativo de Terrenos Nacionales de dicha Secretaría, Ingeniero **RAÚL DOMÍNGUEZ MORENO**, de fecha veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y cuatro; para que si así lo estiman conveniente realicen las manifestaciones que en su derecho e interés convenga a más tardar en la audiencia que tendrá verificativo a **LAS ONCE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL DIEZ**, en la oficinas que ocupa este Unitario Federal sito en Calle Los Sauces número 207, Fraccionamiento Campestre Villa Blanca, de esta Ciudad de Durango, diligencia a la que deberán comparecer puntualmente y debidamente asesoradas la totalidad de las partes, con el apercibimiento que de no comparecer sin justa causa, la referida audiencia podrá continuar aún y sin su presencia, tal y como lo previene el artículo 180, de la Ley Agraria, quedando en la Secretaría de Acuerdos las copias del escrito inicial de demanda y demás anexos, a disposición de los citados terceros con interés, así como también los autos del presente juicio agrario para que impongan de los mismos.

En la inteligencia de que la notificación practicada en la forma antes descrita surtirá efectos una vez transcurridos quince días a partir de la fecha de la última publicación, por lo que la parte actora deberá acreditar que la publicación se hizo tomando en cuenta ese plazo y que la audiencia de Ley se encuentra señalada para **LAS ONCE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL DIEZ**.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ARTURO LÓPEZ MONTOYA

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO  
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DE ENERO - FEBRERO DE 2010

INGRESOS		EGRESOS	
IMPUESTOS			
Predial	\$106,260,879.53	SERVICIOS DE PERSONAL	\$74,853,354.74
Sobre Traslado de Dominio	6,396,639.36	SERVICIOS GENERALES	\$29,050.46
Sobre Diversos y Espectáculos	305,771.94	Correos y Telégrafo	744,604.61
Sobre Actividades comerciales y Oficinas Ambulantes	397,571.30	Teléfonos	1,360,679.00
DERECHOS		Alumbrado Público	8,143,880.00
Por Servicio de Rastro	\$27,911.00	Mantenimiento de Mobiliario y Equipo de Oficina	113,551.12
Por la Prestación de Servicios en Panteones Municipales	443,448.60	Mantenimiento de Vehículos	308,538.40
Por Construcciones, Reconstrucciones, Reparaciones y Demoliciones	938,895.98	Mantenimiento de Edificios	209,998.85
Por Servicio Público de Iluminación	6,321,069.85	Mantenimiento de Maquinaria y Equipo de Construcción	260,760.61
Por Cooperación para Obras Públicas	1,909,672.47	Comisiones Bancarias	437,095.24
Por Expedición de Licencias y Refrendos	1,431,690.15	Intereses Bancarios	113,138.67
Servicios Catastrales	824,548.88	Impresión e Reproducciones	399,064.16
Estatuionamiento de Vehículos	943,778.20	Difusión e Información	3,327,977.77
Por Servicios de la Dirección Municipal de Salud Pública	759,479.76	Actividades Civicas Sociales y Culturales	2,252,879.47
Diversos	1,620,794.25	Arrendamientos y Cuotas	10,776,123.45
PRODUCTOS		Gastos de Representación	2,244,714.73
Por Créditos a Favor del Municipio	\$196,612.93	Honorarios	2,276,388.41
Diversos	0.00	Diversos	33,622,041.66
APROVECHAMIENTOS		MATERIALES Y SUMINISTROS	
Recargos	\$1,870,914.61	Papelera y Artículos de Escritorio	\$258,423.36
Multas Municipales	4,769,361.02	Combustibles y Lubricantes	4,886,446.10
Donativos y Aportaciones	557,359.19	Medicinas y Materiales de Botiquín	652,176.90
Multas Federales No Fiscales	0.00	Artículos de Limpieza	181,937.97
Diversos	205,153.90	Material Eléctrico	53,805.51
INGRESOS EXTRAORDINARIOS		Uniformes al Personal	43,563.18
Fondos Federales Rango 33	\$57,553,797.96	Alimentos	516,113.31
Rendimientos Financieros	288,989.35	Diversos	41,666.96
Aportaciones Estatales	0.00	INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS	6,637,335.29
Aportaciones de Terceros	0.00	INVERSIÓN EN OBRA PÚBLICA	116,054.56
Otras Operaciones Extraordinarias	2,621,376.00	OBRA PÚBLICA POR FINANCIAMIENTO	\$13,203,774.04
PARTICIPACIONES	60,464,163.31	INVERSIÓN EN PROGRAMAS	0.00
Fondo General	\$52,530,348.90	1,419,003.00	14,622,777.04
Fondo de Fiscalización	\$2,167,037.95		
Fondo Fondo Municipal	\$2,781,264.29	TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS	45,730,673.68
Impuesto s/ Tenencia o Uso de Vehículos	\$8,696,966.24	DEUDA PÚBLICA	12,635,150.76
Impuesto Especial s/ Producción y servicios	\$1,589,894.98	AMORTIZACIÓN POR CRÉDITO DIRECTO	15,000.00
Impuesto Especial s/ Automóviles Nuevos	\$3,414,435.79	TOTAL DE EGRESOS	\$203,219,387.73
Fondo DE Compensación ISAN	\$362,902.84	SUPERAVIT FINAL	\$111,722,762.15
Fondo Estatal	\$155,062.62	SUMA	\$314,942,149.88
	1,538,510.04		
INGRESOS POR FINANCIAMIENTO	\$25,000,000.00		
TOTAL DE INGRESOS	\$314,942,149.88		
SUPERAVIT INICIAL	\$0.00		
SUMA	\$314,942,149.88		
DEUDA PÚBLICA			\$358,915,135.68
DEUDA PÚB. A LARGO PLAZO			358,915,135.68
DURANGO, DGO. MARZO DE 2010			
ESTADOS FINANCIEROS APROBADOS POR EL H. AYUNTAMIENTO DE DURANGO, QUE SE PUBLICAN EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 20 FRACCÓN. XV DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE			
DIRECTORA IMPAL. DE ADMÓN. Y FINANZAS			
PRESIDENTE MUNICIPAL			
SINDICO			

